



OF. DE PARTES CENTRAL	
Folio Scan	
21 ABR 2014	
Pase a:	
CON ANT. ☐	SAG SIN ANT. ☐

AUTORIZA INTERNACION Y NIVEL DE CUARENTENA POSENTRADA *IN VITRO* A MATERIAL VEGETAL QUE INDICA

Quillota, 15/04/2014

Nº 896 /.- **VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, Decretos Nº 156 de 1998 y Nº 92 de 1999, ambos del Ministerio de Agricultura, las Resoluciones Nºs 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 633 de 2003 y sus modificaciones y 6.383 de 2013, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO

1. La Solicitud de Evaluación del Lugar de Cuarentena Posentrada *In Vitro* presentada por HORTIFRUT S.A. el 03/04/2014.
2. El Informe de Evaluación del Lugar de Cuarentena Posentrada *In vitro* aprobado y emitido por la Oficina SAG Quillota el 03/04/2014 de la Región de Valparaíso, indicando que el lugar de Cuarentena *In Vitro* propuesto cumple con los requisitos establecidos en la regulación de Cuarentena Posentrada vigente.

RESUELVO

1. Autorízase la internación bajo Cuarentena Posentrada de los productos vegetales que más adelante se detallan a condición de cumplir con la normativa general establecida en las Resoluciones Nºs 6.383 de 2.013, 633 de 2003 y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y las particulares que a continuación se indican:

Punto de ingreso	:	AEROPUERTO A. MERINO BENITEZ	
País de origen	:	Estados Unidos de Norteamérica	
Uso	:	Propagación	Cód. Reg. Vivero: V/Ft-Fo-O/05-554
Nombre proveedor	:	Michigan State University	
Tipo Estación Cuarentenaria	:	EC 3	

Detalle material a internar:

ESPECIE	VARIEDAD/CLON	TIPO MATERIAL	CANTIDAD
<i>Vaccinium corymbosum</i>	PRELUDE	Plántulas	150
<i>Vaccinium corymbosum</i>	BLISS	Plántulas	150
<i>Vaccinium corymbosum</i>	ROBUST	Plántulas	150
<i>Vaccinium corymbosum</i>	DAYBREAK	Plántulas	150
TOTAL			600

2. El envío deberá venir amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial de la Autoridad Fitosanitaria de Estados Unidos de Norteamérica, en el que consten los requisitos fitosanitarios, declaraciones adicionales establecidos en la resolución N° 633 de 2003 y sus modificaciones.
Se deberá consignar en cada unidad de importación la especie y variedad del material vegetal y lo establecido en el artículo N°5 de la Resolución N° 3.815 de 2.003.
Adicionalmente, el envío deberá estar identificado con una señalética, en a lo menos las dos caras de mayor dimensión de cada una de las unidades de empaque que conforman el envío, las que deberán cubrir a lo menos el 20% de la superficie, indicando en letras destacadas en color rojo: CUARENTENA MATERIAL VEGETAL, SAG.
3. La totalidad del material debe cumplir Cuarentena Posentrada *In Vitro*, bajo las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 6.383 de 2.013 y 633 de 2003 y sus modificaciones, instancia en que se realizarán los controles oficiales tendientes a la verificación de ausencia de Plagas Reglamentadas.
4. El lugar de Cuarentena *In Vitro* autorizado es la Estación Cuarentenaria "Sone Mericrom Research Laboratory", ubicada en Ruta 5 Norte Km. 102, ROL 00056-00072, Comuna Hijuelas, Región de Valparaíso, correspondiente a Oficina SAG Quillota.
5. El Importador designa como:
 - Contraparte Técnica para la etapa de Importación a la Sra. Marcela Briones,
 - Contraparte Técnica etapa Cuarentena al Sr. Pablo Morales Tapia y
 - Personal de Laboratorio al Sr. Pablo Morales Tapia y Sra. Delia Reinoso Moraga.
6. Los materiales *In Vitro* conducidos en Estación Cuarentenaria 3, deberán permanecer en la zona de uso exclusivo autorizada por el Servicio, ubicada en la cámara de crecimiento.
7. La documentación será revisada y el envío inspeccionado por los profesionales del SAG destacados en el Punto de Ingreso, quienes verificarán la condición fitosanitaria y con la documentación adjunta resolverán su ingreso a Cuarentena Posentrada.

8. Esta autorización tendrá una vigencia de hasta 120 días después de su dictación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Anexos: Solicitud Evaluación Lugar de Cuarentena Posentrada
Informe Evaluación Lugar de Cuarentena Posentrada

FHM/MMK/CCP

Distribución:

- Jefe DPAF
- Jefe Subdepto. Sanidad Vegetal
- Jefe Sección Regulación Fitosanitaria y ARP
- Encargado Nacional de CPE
- Director Regional SAG Región Metropolitana
- Director Regional SAG Región de Valparaíso
- Encargado Regional PROTAF R. Metropolitana
- Encargado Regional PROTAF R. de Valparaíso
- Oficina SAG Aeropuerto A. Merino Benítez
- Oficina SAG Quillota
- Jefe Subdepto. Laboratorios y Estación Cuarentenaria Agrícola
- Enc. Nacional Clientes y Comunicaciones.